



HOSPITAL SAN SEBASTIAN – E.S.E. I NIVEL
PIEDRAS - TOLIMA
NIT: 809.005.249-4

OTROSÍ No. UNO (01) -PRORROGA 01 AL CONTRATO No. 089 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026

CONTRATO	089 de 2026
Fecha de celebración	11 de febrero de 2026
Contratante	HOSPITAL SAN SEBASTIÁN E.S.E. DE PIEDRAS – TOLIMA
Contratista	ALCAZAR CONSTRUCTORES S.A.S. – NIT 901.091.570-4
Objeto	CONTRATAR ELABORACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE PIEDRAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Valor	\$529.535.746 M/CTE.
Plazo	Cuatro (04) meses a partir de la firma del acta de inicio
Fecha de inicio	10 de abril de 2026
Fecha de terminación	9 de agosto de 2026
Prórroga solicitada	Dos (02) meses
Plazo incluyendo prorrogas	Seis (06) meses
Fecha de terminación incluyendo prorrogas	09 de octubre de 2026

CONSIDERACIONES:

1. Que el HOSPITAL SAN SEBASTIÁN E.S.E. celebró el Contrato de Consultoría No. 089 de 2026, de fecha 11 de febrero de 2026, cuyo objeto es: “CONTRATAR ELABORACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE PIEDRAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”.
2. Que el valor del contrato asciende a QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$529.535.746) M/CTE.
3. Que el contrato estableció un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y que, para efectos del presente otrosí, la fecha de terminación vigente se toma como el nueve (09) de agosto de 2026.
4. Que el Contratista solicitó la Prórroga No. 01 mediante comunicación No. 013-2026-CON-HSSP de fecha 03 de agosto de 2026, argumentando que los estudios y diseños fueron radicados ante el Ministerio de Salud y Protección Social bajo el No. 2026423002469602 y que continúa el proceso de evaluación técnica.
5. Que el contrato contempla como obligación del consultor realizar los ajustes necesarios de acuerdo con las observaciones impartidas por los entes encargados de revisar el proyecto hasta recibir los conceptos de viabilidad técnica sectorial y, cuando corresponda, del Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Que la cláusula sexta del contrato condiciona los pagos finales a la emisión del concepto de pertinencia de la Secretaría de Salud del Tolima y a la viabilización y aprobación de los estudios por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Que la supervisión estudio y solicito la aprobación de la presente prorroga conforme al estudio de la necesidad de la misma.
8. Que la prórroga no modifica el objeto, no implica adición de recursos y no altera el valor contractual.
9. Que el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sin perjuicio de la utilización discrecional de cláusulas exorbitantes.

LA SALUD ES AHORA, LA RESPONSABILIDAD, ES DE TODOS
Carrera 3 Calle 5 Esquina Teléfono: 3213723010 - 3213728023
administracion@esehospitalsansebastiandepiedrastolima.gov.co



HOSPITAL SAN SEBASTIAN – E.S.E. I NIVEL
PIEDRAS - TOLIMA
NIT: 809.005.249-4

10. Que la modificación se tramita antes del vencimiento del plazo contractual, circunstancia indispensable para que pueda producir efectos de prórroga del vínculo vigente.
11. Que la cláusula décimo primera del contrato dispone expresamente que, en caso de prórroga, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término, y que el Hospital deberá aprobarla.

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 089 de 2026 por el término de DOS (02) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación vigente, esto es, desde el DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2026 hasta el NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2026, ambas fechas inclusive.

La prórroga se acuerda exclusivamente para permitir la culminación de las obligaciones contractuales pendientes, la atención de las observaciones y requerimientos de los entes revisores, la consolidación de los estudios y diseños y la obtención de los conceptos y aprobaciones previstos en el contrato.

SEGUNDA. NO ADICIÓN DEL VALOR. El presente Otrosí no implica adición presupuestal ni incremento del valor del Contrato de Consultoría No. 089 de 2026. En consecuencia, el valor contractual permanece en QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$529.535.746) M/CTE.

TERCERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, a su costa, la vigencia de las garantías contractuales en los términos exigidos por el Contrato No. 089 de 2026 y por las disposiciones aplicables, de manera que los amparos que deban cubrir el plazo de ejecución permanezcan vigentes durante el término prorrogado. La ampliación deberá ser presentada al HOSPITAL para su revisión y aprobación antes de la continuación de la ejecución durante el período prorrogado.

La ampliación de las garantías deberá respetar las demás vigencias postcontractuales establecidas en el contrato y las modificaciones que resulten necesarias por razón de la extensión del plazo. La presente cláusula se entiende sin perjuicio de la obligación de mantener vigentes los amparos hasta los momentos contractualmente previstos.

CUARTA. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

QUINTA: FIRMA ELECTRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido la presente modificación y sus anexos con la aceptación de este documento a través de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Para constancia se firma en Piedras, Tolima, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Proyectó	Ingrith Vargas Cardona - Asesora Jurídica Y De Contratación		06-08-2026
----------	---	---	------------